

RESOLUCIÓN No. 00336

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado 2011ER134069 del 21 de octubre de 2011 el señor **LUIS GABRIEL JARAMILLO ABONDANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.071.094 de Medellín, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN NUEVO MARYMOUNT**, identificada con el Nit. 860.026.357-7, realizó solicitud a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para la autorización de tratamientos silviculturales a arbolado, los cuales se encuentran emplazados en espacio privado, ubicados en la calle 169 B No. 74 A 02 de Bogotá, de la Localidad de Suba (11), de este Distrito Capital.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural a individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la calle 169 B No. 74 A 02 de Bogotá, de la Localidad de Suba (11), de este Distrito Capital, a favor **FUNDACIÓN NUEVO MARYMOUNT**, identificada con el Nit. 860.026.357-7, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 00336

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 11 de noviembre de 2011, emitió Concepto Técnico 2011GTS3305 del 9 de diciembre de 2011, en virtud del cual se establece:

Se considera técnicamente viable: "16 Tala de CUCHARO, 1 Tala de CIPRES, 4 Traslado de FEIJOA, 16 Tala de JAZMIN DEL CABO, 2 Tala de DURAZNO, 9 Traslado de EUGENIA, 6 Tala de SALVIO NEGRO, 2 Tala de MANO DE OSO, 1 Tala de GUAYACAN DE MANIZALES, 3 Traslado de GUAYACAN DE MANIZALES, 4 Tala de TUNO ESMERALDO, 4 Tala de ARRAYAN, 1 Traslado de PIÑO ROMERON, 1 Tala de algodóncillo, 5 Tala de SIETECUEROS REAL, 28 Tala de SAUCO, 2 Tala de CEREZO, 9 Tala de CORONO, 2 Tala de ALISO, 2 Traslado de PERO, 4 Traslado de ROBLE, 1 Tala de holly liso,".

Que así mismo, manifiesta el Concepto Técnico referido que: La vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico. NO requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala NO genera madera comercial.

Que de otra parte, el concepto técnico establece la compensación requerida indicando, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de Ivps individuos vegetales plantados. El titular del permiso debe **CONSIGNAR**, el valor **VENTICINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$25.119.104) M/cte**, equivalente a un total de **173.7 IVP 46.9 SMMLV**. Por concepto de evaluación y seguimiento se canceló, el valor de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$535.600) m/cte**, con recibo de pago No. 789305-376323 de fecha 7 de septiembre de 2011.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."

Que el artículo 79 *Ibidem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

RESOLUCIÓN No. 00336

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 58: *"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva..."*

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: ".....

Parágrafo 1º. *Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA."*

Ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción"*.

Que a su vez, el artículo 9 de la precitado norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo*

RESOLUCIÓN No. 00336

permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención.

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

“Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final”.

“Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas”.

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: “La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996.”.

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 *ibidem*, determina lo siguiente: “ ... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe

RESOLUCIÓN No. 00336

hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto....”.

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en los Conceptos Técnicos No. 2011GTS3305 del 9 de diciembre de 2011, esta Secretaria considera viable autorizar tratamientos silviculturales a individuos arbóreos ubicados en la calle 169 B No. 74 A 02 de Bogotá, de la Localidad de Suba (11), de este Distrito Capital.

Que los tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que para el presente caso, el Concepto Técnico determinó, que el autorizado NO deberá solicitar Salvoconducto de movilización dado que la tala NO genera madera comercial.

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente -DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, emitió el Concepto Técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado, concepto que debe ser aplicado para el presente, por principio de preexistencia normativa, en virtud que para la fecha de solicitud del trámite, su visita y expedición del concepto técnico **2011GTS3305** no existía la Resolución 7132 de 2011, motivo por el cual no será aplicada.

Que con el ánimo de resarcir el impacto ambiental, que generan los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las disposiciones anteriores esta debe realizarse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado.

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: “*Los municipios,*

RESOLUCIÓN No. 00336

distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a favor de la **FUNDACIÓN NUEVO MARYMOUNT**, identificada con el Nit. 860.026.357-7, por intermedio de su representante legal señor **LUIS GABRIEL JARAMILLO ABONDANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.071.094 de Medellín, o quien haga sus veces,

RESOLUCIÓN No. 00336

la tala de cien (100) individuos arbóreos de las siguientes especies: 16 Tala de **CUCHARO**, 1 Tala de **CIPRES**, 16 Tala de **JAZMIN DEL CABO**, 2 Tala de **DURAZNO**, 6 Tala de **SALVIO NEGRO**, 2 Tala de **MANO DE OSO**, 1 Tala de **GUAYACAN DE MANIZALES**, 4 Tala de **TUNO ESMERALDO**, 4 Tala de **ARRAYAN**, 1 Tala de **ALGODONCILLO**, 5 Tala de **SIETECUEROS REAL**, 28 Tala de **SAUCO**, 2 Tala de **CEREZO**, 9 Tala de **CORONO**, 2 Tala de **ALISO**, 1 Tala de **HOLLY LISO**, ubicados en la calle 169 B No. 74 A 02 de Bogotá, de la Localidad de Suba (11), de este Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a favor de la **FUNDACIÓN NUEVO MARYMOUNT**, identificada con el Nit. 860.026.357-7, por intermedio de su representante legal señor **LUIS GABRIEL JARAMILLO ABONDANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.071.094 de Medellín, o quien haga sus veces, el traslado de veintitres (23) individuos arbóreos de las siguientes especies: 4 Traslado de **FEIJOA**, 9 Traslado de **EUGENIA**, 3 Traslado de **GUAYACAN DE MANIZALES**, 1 Traslado de **PINO ROMERON**, 2 Traslado de **PERO**, 4 Traslado de **ROBLE**, ubicados en la calle 169 B No. 74 A 02 de Bogotá, de la Localidad de Suba (11), de este Distrito Capital.

PARÁGRAFO: Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

No. Árbol	Nombre del Árbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ÁRBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Sambucus peruviana	5	3	0	X			Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
2	Sambucus peruviana	6	3	0	X			Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala



RESOLUCIÓN No. 00336

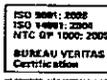
No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprov	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
3	JAZMIN DEL CABO	6	4	0	X			Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
4	JAZMIN DEL CABO	5	2	0	X			Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
5	JAZMIN DEL CABO	12	4	0	X			Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
6	SAUCO	6	4	0	X			Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
7	JAZMIN DEL CABO	8	4	0	X			Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
8	SAUCO	5	3	0	X			Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
9	SAUCO	7	2	0	X			Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
10	JAZMIN DEL CABO	6	4	0	X			Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES	Tala





RESOLUCIÓN No. 00336

						VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO		
11	SAUCO	6	3	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
12	SAUCO	6	3	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
13	JAZMIN DEL CABO	7	4	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
13-A	SAUCO	5	3	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
14	JAZMIN DEL CABO	5	4	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
15	JAZMIN DEL CABO	5	4	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
16	SAUCO	5	4	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
17	SAUCO	5	3	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN	Tala



RESOLUCIÓN No. 00336

							MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	
18	SAUCO	7	4	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
19	SAUCO	6	4	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
20	SAUCO	6	4	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
21	JAZMIN DEL CABO	17	4	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
22	SAUCO	8	4	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
23	JAZMIN DEL CABO	9	4	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
24	SAUCO	6	4	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala

RESOLUCIÓN No. 00336

25	JAZMÍN DEL CABO	8	4	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
26	SAUCO	8	4	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
27	DURAZNO	6	4	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
28	SAUCO	8	4	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
29	SAUCO	8	4	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
30	SAUCO	6	4	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
31	SAUCO	9	4	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
32	JAZMÍN DEL CABO	5	3	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES	Tala



RESOLUCIÓN No. 00336

							VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	
33	SAUCO	7	4	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
34	SAUCO	3	3	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
35	JAZMIN DEL CABO	4	4	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
36	SAUCO	7	4	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
37	CEREZO	13	5	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
38	SAUCO	7	4	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
39	JAZMIN DEL CABO	8	4	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
40	SAUCO	7	4	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN	Tala



RESOLUCIÓN No. 00336

							MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	
41	CUCHARO	12	4	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
42	CORONO	10	4	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
43	CUCHARO	7	4	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
44	CUCHARO	4	4	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
45	SAUCO	8	4	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
46	SALVO NEGRO	17	4	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
47	FELJOA	4	1	0	X	Calle 169B No 74A-02	ES VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO CON EL PROPOSITO DE PERMITIR SU PERMANENCIA Y POR PRESENTAR OPTIMAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00336

48	FELJOA	5	2	0	X	Calle 169B No 74A-02	ES VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO CON EL PROPOSITO DE PERMITIR SU PERMANENCIA Y POR PRESENTAR OPTIMAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS	Traslado
49	ALISO	10	6	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT, ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
50	PERO	7	3	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT, ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Traslado
51	ALISO	11	5	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT, ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
52	SAUCO	7	4	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
53	JAZMIN DEL CABO	9	4	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
54	SAUCO	8	5	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
55	JAZMIN DEL CABO	5	4	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES	Tala



RESOLUCIÓN No. 00336

							VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	
56	CORONO	14	6	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
57	SALVIO NEGRO	10	4	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
58	CIPRES	21	7	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
59	SALVIO NEGRO	15	5	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
60	CUCHARO	9	3	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
61	CUCHARO	11	4	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
62	EUGENIA	4	1	0	X	Calle 169B No 74A-02	ES VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO CON EL PROPOSITO DE PERMITIR SU PERMANENCIA Y POR PRESENTAR OPTIMAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS	Traslado
63	PERO	7	3	0	X	Calle 169B No 74A-02	ES VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO CON EL	Traslado



RESOLUCIÓN No. 00336

							PROPOSITO DE PERMITIR SU PERMANENCIA Y POR PRESENTAR OPTIMAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS	
64	CUCHARO	6	3	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
65	TUNO ESMERALDO	4	5	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
66	TUNO ESMERALDO	6	6	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
67	ARRAYAN	7	6	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
68	SALVIO NEGRO	7	5	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
69	EUGENIA	2	1	0	X	Calle 169B No 74A-02	ES VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO CON EL PROPOSITO DE PERMITIR SU PERMANENCIA Y POR PRESENTAR OPTIMAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS	Traslado
70	EUGENIA	2	2	0	X	Calle 169B No 74A-02	ES VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO CON EL PROPOSITO DE PERMITIR SU PERMANENCIA Y POR PRESENTAR OPTIMAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS	Traslado

RESOLUCIÓN No. 00336

71	EUGENIA	4	2	0	X	Calle 169B No 74A-02	ES VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO CON EL PROPOSITO DE PERMITIR SU PERMANENCIA Y POR PRESENTAR OPTIMAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS	Traslado
72	CUCHARO	8	5	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
73	CUCHARO	8	4	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
74	MANO DE OSO	8	6	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
75	CUCHARO	15	5	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
76	CUCHARO	8	5	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
77	CORONO	9	4	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
78	algodoncillo	9	5	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES	Tala



RESOLUCIÓN No. 00336

							VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	
79	PINO ROMERON	13	5	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO	Traslado
80	GUAYACAN DE MANIZALES	7	4	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
81	GUAYACAN DE MANIZALES	5	3	0	X	Calle 169B No 74A-02	ES VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO CON EL PROPOSITO DE PERMITIR SU PERMANENCIA Y POR PRESENTAR OPTIMAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS	Traslado
82	GUAYACAN DE MANIZALES	5	3	0	X	Calle 169B No 74A-02	ES VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO CON EL PROPOSITO DE PERMITIR SU PERMANENCIA Y POR PRESENTAR OPTIMAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS	Traslado
83	ROBLE	4	3	0	X	Calle 169B No 74A-02	ES VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO CON EL PROPOSITO DE PERMITIR SU PERMANENCIA Y POR PRESENTAR OPTIMAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS	Traslado
84	GUAYACAN DE MANIZALES	4	1	0	X	Calle 169B No 74A-02	ES VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO CON EL PROPOSITO DE PERMITIR SU PERMANENCIA Y POR PRESENTAR OPTIMAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS	Traslado
85	ROBLE	4	2	0	X	Calle 169B No 74A-02	ES VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO CON EL PROPOSITO DE PERMITIR SU PERMANENCIA Y POR PRESENTAR OPTIMAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS	Traslado
86	SIETE CUEROS REAL	4	3	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN	Tala



RESOLUCIÓN No. 00336

							MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	
87	SIETECUEROS REAL	4	3	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
88	ROBLE	5	3	0	X	Calle 169B No 74A-02	ES VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO CON EL PROPOSITO DE PERMITIR SU PERMANENCIA Y POR PRESENTAR OPTIMAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS	Traslado
89	CORONO	7	3	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
90	TUNO ESMERALDO	4	3	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
91	ROBLE	3	3	0	X	Calle 169B No 74A-02	ES VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO CON EL PROPOSITO DE PERMITIR SU PERMANENCIA Y POR PRESENTAR OPTIMAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS	Traslado
92	SIETECUEROS REAL	4	3	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
93	SIETECUEROS REAL	3	3	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala



RESOLUCIÓN No. 00336

94	SIETECUEROS REAL	5	4	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
95	ARRAYAN	13	6	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
96	ARRAYAN	13	5	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
97	SALVIO NEGRO	7	4	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
98	CUCHARO	5	3	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
99	MANO DE OSO	10	5	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
100	EUGENIA	4	2	0	X	Calle 169B No 74A-02	ES VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO CON EL PROPOSITO DE PERMITIR SU PERMANENCIA Y POR PRESENTAR OPTIMAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS	Traslado
101	EUGENIA	6	2	0	X	Calle 169B No 74A-02	ES VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO CON EL PROPOSITO DE PERMITIR SU PERMANENCIA Y POR PRESENTAR OPTIMAS	Traslado



RESOLUCIÓN No. 00336

						CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS		
102	EUGENIA	4	2	0	X	Calle 169B No 74A-02	ES VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO CON EL PROPOSITO DE PERMITIR SU PERMANENCIA Y POR PRESENTAR OPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS	Traslado
103	EUGENIA	2	1	0	X	Calle 169B No 74A-02	ES VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO CON EL PROPOSITO DE PERMITIR SU PERMANENCIA Y POR PRESENTAR OPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS	Traslado
104	EUGENIA	2	1	0	X	Calle 169B No 74A-02	ES VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO CON EL PROPOSITO DE PERMITIR SU PERMANENCIA Y POR PRESENTAR OPTIMAS CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS	Traslado
105	CUCHARO	6	6	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
106	CORONO	6	5	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
107	TUNO ESMERALDO	3	3	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
108	CORONO	8	4	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
109	CEREZO	16	3	0	X	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN	Tala

RESOLUCIÓN No. 00336

						MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO		
110	CORONO	9	4	0	N	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
111	SALVIO NEGRO	15	1	0	N	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
112	CORONO	9	3	0	N	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
113	hoBy Use	5	3	0	N	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
114	CORONO	9	3	0	N	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
115	CUCHARO	6	3	0	N	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
116	CUCHARO	7	3	0	N	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
117	ARRAYAN	6	3	0	N	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
118	CUCHARO	4	3	0	N	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
119	CUCHARO	6	1	0	N	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
120	FELPOA	4	2	0	N	Calle 169B No 74A-02	ES VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO CON EL PROPOSITO DE PERMITIR SU PERMANENCIA Y OFICINAS CONDIGNAS FISICAS Y FILOSOFICAS	Traslado
121	FELPOA	4	2	0	N	Calle 169B No 74A-02	ES VIABLE EL TRASLADO DEL INDIVIDUO CON EL PROPOSITO DE PERMITIR SU PERMANENCIA Y OFICINAS CONDIGNAS FISICAS Y FILOSOFICAS	Traslado
122	DURAZNO	6	3	0	N	Calle 169B No 74A-02	POR INTERFERIR CON EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO DE OBRAS HACIA DENTRO DE LA FUNDACION NUEVO MARYMOUNT ES VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala

ARTÍCULO TERCERO.- La autorizada, **FUNDACIÓN NUEVO MARYMOUNT**, identificada con el Nit. 860.026.357-7, por intermedio de su representante legal señor **LUIS GABRIEL JARAMILLO ABONDANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.071.094 de Medellín, o quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, **CONSIGNANDO** el valor de **VENTICINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$25.119.104) M/cte**, equivalente a un total de **173.7 IVP 46.9 SMMLV**, en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**.

RESOLUCIÓN No. 00336

ARTÍCULO CUARTO.- Los tratamientos silviculturales de bloqueo, traslado y reubicación, así como el cierre de actividades deben estar ajustados a las indicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis. La reubicación de los árboles se ejecutará de acuerdo con el "Registro de Ubicación de Árboles Bloqueados en el Proyecto", el anterior documento será elaborado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, donde fijará el lugar para ubicación de los árboles. Es competencia del autorizado hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación con los árboles determinados en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- La autorizada, deberá realizar el mantenimiento del material vegetal ubicado en espacio público vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien además, definirá los sitios definitivos para los ejemplares de bloqueo y traslado autorizados en espacio público de uso público.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria, cualquier solicitud de prórroga será solicitada con 60 días de anticipación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **FUNDACIÓN NUEVO MARYMOUNT**, identificada con el Nit. 860.026.357-7, por intermedio de su representante legal señor **LUIS GABRIEL JARAMILLO ABONDANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.071.094 de Medellín, en la calle 169 B No. 74 A -02, de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 00336

ARTÍCULO DÉCIMO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirecciones Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 07 días del mes de mayo del 2012

[Handwritten signature]

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA – 03 – 2011-3269.

Elaboró:

Carolina Lozano Figueroa	C.C: 41950545	T.P: 149141 C.S.J	CPS: CONTRAT O 417 DE 2011	FECHA EJECUCION:	21/03/2012
--------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C: 80209525	T.P:	CPS: BORRAR USER	FECHA EJECUCION:	3/05/2012
------------------------------	---------------	------	---------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	22/03/2012
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	------------

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C: 52586913	T.P: 116383 C.S.J	CPS: CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	26/04/2012
-----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

NOTIFICACION PÉRSÓNAL

En Bogotá, D.C., a los 17 MAY 2012 () días del mes o del año (20), se notificó personalmente e contenido de Resolución 00836 del 07/05/2012 señor (a) Jose Andrs Fresneda Ramirez en su calidad de Autorizado.

Identificado (a) con Nit y Ciudadanía No. 79.599.763 de Bogotá del C.S.J., quien fue informado que en caso de no haber sido procedido el Recurso de Reposición ante el Subcomité de Planeación Ambiental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: Andrés fresneda
Dirección: cl 169 B No 74 A 02
Teléfono (s): 671 5597
QUIEN NOTIFICA: Don

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 128 MAY 2012 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S.
FUNCIONARIO / CONTRATISTA